

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

09 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE "INDUSTRIAL E
INMOBILIARIA COLON C.A."-----

CUANTIA: USD \$600.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hex, once de
Diciembre del año dos mil, ante mí DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este
cantón, comparece, el señor MANUEL SARMIENTO MERCHAN,
casado, ejecutivo, a nombre y en representación en su
calidad de GERENTE de la compañía "INDUSTRIAL E
INMOBILIARIA COLON C.A.", conforme lo justifica con su
nombramiento que se agrega a la presente escritura en
calidad de documento habilitante, y debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la compañía celebrada el veintiseis de
Julio del año dos mil; el compareciente es mayor de
edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y hábil
en consecuencia para obligarse y contratar a quien de
conocerlo doy fé.- Bien instruido en el objeto y
resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede como queda
indicado y con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presenta la minuta del tenor
siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar una
escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE
ESTATUTOS DE "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A."** e
incorporarla en el protocolo a su cargo, de acuerdo con

las cláusulas siguientes:- **PRIMERA: OTORGANTE.** - Otorga la presente escritura pública, el señor **MANUEL SARMIENTO MERCHAN**, en su calidad de Gerente y representante legal de "**INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A.**", y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiseis de julio del año dos mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A.", se constituyó en esta ciudad de Guayaquil el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón doctor Jorge Jara Grau y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES y con un plazo de duración de cincuenta años; b) Por escritura pública celebrada en esta ciudad el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Trigésimo del Cantón Abogado Piero Aycart e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." aumentó su capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, de tal manera que, desde esa fecha su capital es de CINCO MILLONES DE SUCRES; y, c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." celebrada el veintiseis de julio del dos mil resolvió, por unanimidad, convertir el importe del capital suscrito

Dr.

HERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

11 83

de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y mantener el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de cada una de las cinco mil acciones en que se divide su capital, así como aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que, en adelante, el capital suscrito de la compañía será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital autorizado será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, además, reformar los Artículos Cuarto y Quinto de los estatutos sociales.-

TERCERA:- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Manuel Sarmiento Merchán, a nombre y en representación de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de julio del dos mil, declara: a) Que el importe del capital suscrito de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES se ha convertido, en forma expresa, en doscientos dolares de los Estados Unidos de América y que se mantiene el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de cada una de las cinco mil acciones en que se divide su capital: b) Que el capital suscrito de "Industrial e Inmobiliaria

Colón C.A." que es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América ha sido aumentado en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que, en adelante, el capital suscrito será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América;

c) Que las quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." de veintiseis de julio del dos mil;

d) Que el capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; e) En consecuencia, quedan reformados los Artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales que, en adelante, dirán:

Artículo Cuarto. - El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América".

Artículo Quinto. - Los títulos de las acciones estarán numerados del cero cero cero uno al veinte mil inclusive y se extenderán en libros

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurrán respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y cada título puede comprender una o varias acciones; y **f)** De acuerdo con el Artículo once de la Resolución Número noventa y tres, uno, uno, tres, cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de ~~septiembre seis~~ de mil novecientos noventa y tres, bajo juramento declaro que el aumento de capital de ~~seiscientos dólares~~ de los Estados Unidos de América materia de la presente escritura pública, se encuentra correctamente integrado, de la manera constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintiseis de julio del dos mil.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos habilitantes para que formen parte de esta escritura, los siguientes: a) copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." celebrada el veintiseis de julio del año dos mil; y, b) el nombramiento de Gerente de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A.". -

CONCLUSION.— Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento y deje constancia que autorizo al Doctor Eithel Armando Terán, para que a nombre de "Industrial e Inmobiliaria Colón C.A." obtenga la aprobación e inscripción de esta escritura y realice los trámites que fueren necesarios para su perfeccionamiento.

(firmado) Doctor Eithel Armando Terán. Abogado.

Registro número cuatrocientos noventa y tres".— HASTA AQUI LA MINUTA.— Es copia. El otorgante aprueba en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.— Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes copia del nombramiento del Gerente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A.".—

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.—

f) Sr. MANUEL SARMIENTO MERCHAN
p. "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A."
C. C. No. 0901914085
R.U.C. No. 0990175365001

Guayaquil, julio 26 del 2000 ✓

✓ 5

Senor

MANUEL SARMIENTO MERCCHAN ✓

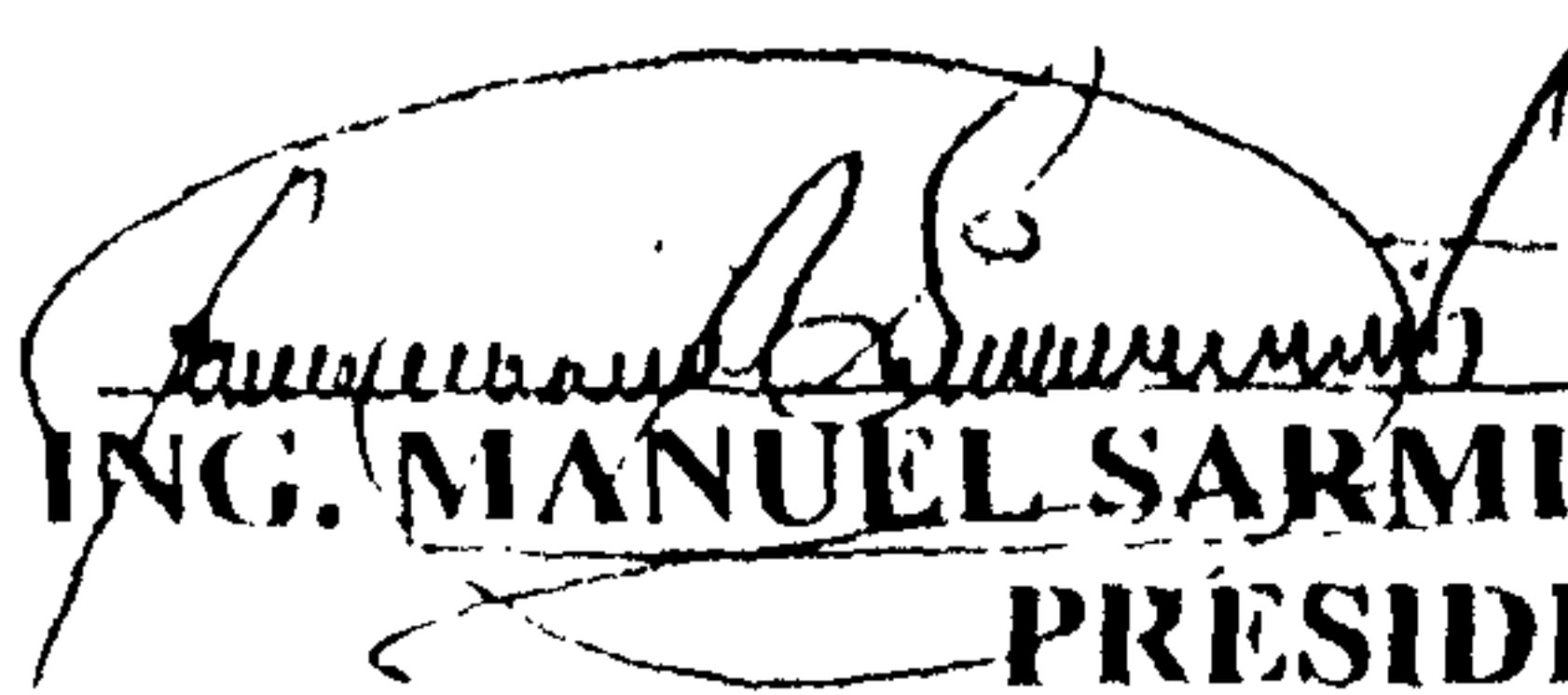
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima "**INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A.**" ✓ constituida en la ciudad de Guayaquil el 20 de diciembre de 1973✓ ante el Notario Segundo del Cantón Dr. Jorge Jara Grau e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 5 de marzo de 1974✓ en sesión celebrada el día de hoy✓ resolvió reelegir a usted **GERENTE**✓ de la misma, por el período de 5 años✓ con las atribuciones determinadas en los Estatutos, que si comprende la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.✓

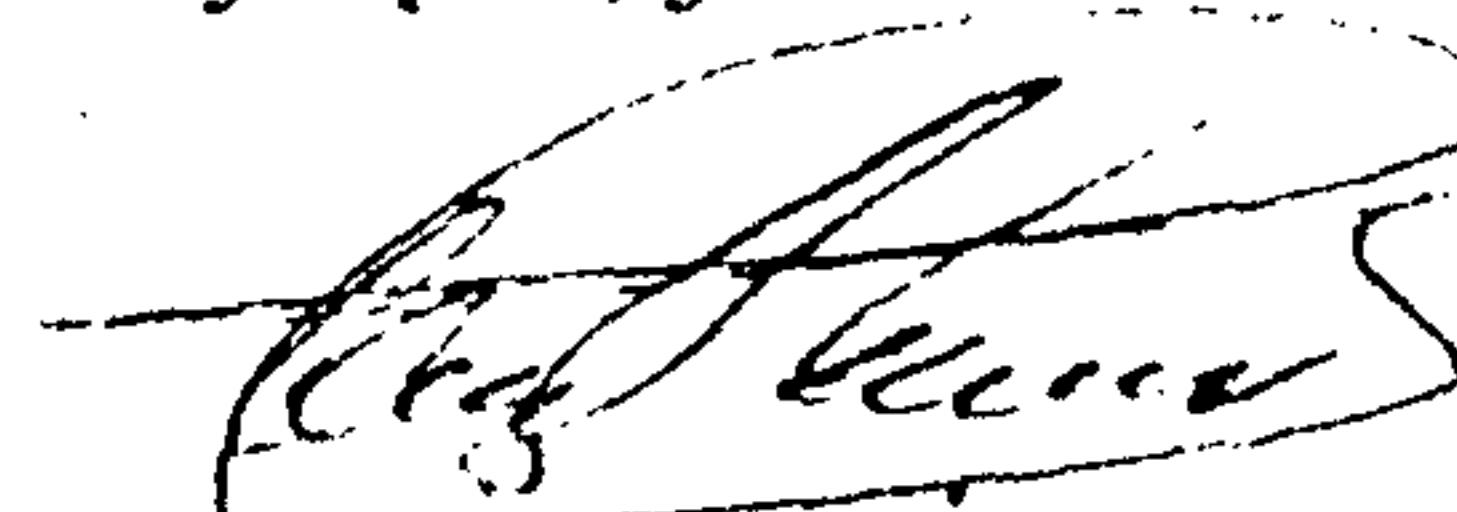
Muy atentamente,

"INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A." ✓


ING. MANUEL SARMIENTO ASTUDILLO ✓
PRÉSIDENTE ✓

RAZON✓ Acepto el cargo de Gerente de "**Industrial e Inmobiliaria Colón C. A.**"✓ para el cual he sido **reelegido**✓ siendo mi nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0901914085✓ con domicilio en la Ciudadela "Urdesa" calle Las Monjas No. 301 y la Tercera✓

Guayaquil, julio 26 del 2000 ✓


MANUEL SARMIENTO MERCCHAN ✓

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A. a favor de MANUEL SARMIENTO MERCHAN, folio(s) 51.864, Registro Mercantil número 14.673, Repertorio número 18.550.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, ocho de agosto del dos mil.-

Héctor Alcivar Andrade
Ab. Héctor Alcivar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



L.M.A.
Trámite N° 41025
Valor pagado por este
trámite.
\$ 16.63

**COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A.",
CELEBRADA EL 26 DE JULIO DEL 2000.-**

En la ciudad de Guayaquil, a 26 de julio del 2000, a las 15h00, en la oficina No. 6 del inmueble signado con el número 715 en la calle Pichincha y 10 de Agosto, se reúnen en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A."** los accionistas siguientes: señora **OLGA ASTUDILLO DE SARMIENTO**, propietaria de 3.520 acciones, ordinarias y nominativas, de S/ 1.000, cada una; señora **CARMEN SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 370 acciones, ordinarias y nominativas, de S/ 1.000, cada una; señora **OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 370 acciones, ordinarias y nominativas de S/ 1.000, cada una; señora **ELSIE SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 370 acciones, ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una; y, el **ING. COM. MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO**, propietario de 370 acciones, ordinarias y nominativas, de S/ 1.000, cada una. Preside la sesión el titular Ing. Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo y actúa como Secretario el Gerente señor Manuel Sarmiento Merchán. Antes de que se declare instalada la sesión, el Secretario deja constancia que ha elaborado la "Lista de Asistentes" fundándose en el "Libro de Acciones y Accionistas" y de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 de la Codificación de la Ley de Compañías. El Presidente solicita al Secretario se sirva establecer el quórum y una vez constatado que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía y que han aceptado unánimemente la celebración de esta junta, el Presidente la declara legalmente constituida de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. esto es, sin convocatoria previa por tratarse de una Junta Universal, y, porque, además, se han puesto de acuerdo en el "Orden del Día" que es del tenor siguiente: 1º. "Conocer y resolver sobre la conversión del capital de S/ 5'000.000 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América; 2º. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y la fijación del capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, 3º. Conocer y resolver la reforma de los estatutos de la compañía en lo que dice relación al capital". Puesto en conocimiento de los accionistas el Orden del Día, se lo aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Se entra a conocer el primer punto del "Orden del Día" y el Ing. Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo hace uso de la palabra para expresar: que de acuerdo con las reformas introducidas por la "Ley para la Transformación Económica del Ecuador", publicada en el Suplemento del R. O. No. 34 de 13 de marzo del 2000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías y publicada en Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, propongo que se debe efectuar la conversión expresa del actual capital suscrito de la compañía de S/ 5'000.000 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, a pesar de que de acuerdo con el Art. 8 de la referida resolución no es necesario que la Junta General de Accionistas así lo resuelva, pero que como se va aumentar el capital de la compañía se debe aprovechar para resolver dicha conversión manteniendo, eso sí, según el Art. 11 de dicha resolución, el valor nominal de las acciones en que se divide el capital en cuatro centavos de dólar, aún cuando su importe sea inferior a un dólar de los Estados Unidos de América. Debatida la

moción la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE**: "Hacer la conversión expresa del importe del actual capital suscrito de la compañía de S/ 5'000.000 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y mantener el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de cada una de las 5.000 acciones en que se divide su capital." Se pasa a tratar el segundo punto del "Orden del Día" y la señora Olga Astudillo de Sarmiento expone que a fin de dar cumplimiento a las resoluciones Nos. 99.I.1.1.3.008 y 00.Q.IJ.008 expedidas por el Superintendente de Compañías y publicadas en los Registros Oficiales Nos. 278 de 16 de septiembre de 1999 y 69 de 3 de mayo del 2000, es necesario que la compañía aumente su capital de S/ 5'000.000 que dada la conversión equivale a doscientos dólares de los Estados Unidos de América a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América que es el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas, por lo que considero que la junta general debe acordar este aumento que estimo debe ser en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 15.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una y que para suscribirlas hagan uso los accionistas del derecho de preferencia en proporción a sus acciones, conforme lo establece el Art. 181 de la Codificación de la Ley de Compañías. La señora Carmen Sarmiento Astudillo expresa estar de acuerdo en que se aumente el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, pero que en lo que se refiere a ella renuncia al derecho a suscribir las nuevas acciones que se emitan y al plazo para ejercitarse ese derecho. La señora Olga Susana Sarmiento Astudillo manifiesta estar también de acuerdo en que se aumente el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, pero que, en lo que se refiere a ella renuncia al derecho a suscribir las nuevas acciones que se emitan y al plazo para ejercitarse ese derecho. La señora Elsie Sarmiento Astudillo dice estar, asimismo, de acuerdo en que se aumente el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, pero que, en lo que se refiere a ella renuncia al derecho a suscribir las nuevas acciones que se emitan y al plazo para ejercitarse ese derecho. El Ing. Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo, está, igualmente, de acuerdo en que se aumente el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, pero que en lo que se refiere a él renuncia al derecho a suscribir las nuevas acciones que se emitan y al plazo para ejercitarse ese derecho. La señora Olga Astudillo de Sarmiento vuelve a intervenir para exponer que en vista de la renuncia de los cuatro accionistas restantes a suscribir las nuevas acciones que se deben emitir por el aumento del capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, no tiene inconveniente, si así lo aprueban los accionistas reunidos en la junta, en suscribir la totalidad de las acciones a emitirse por el aumento del capital y que el pago de dicho valor lo haría, íntegramente, en numerario. Que además, sería útil para la compañía aprovechar la reforma de sus estatutos y fijar de una vez el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. De inmediato, los accionistas entran a deliberar sobre el segundo punto del Orden del Día y la Junta, por unanimidad, **RESUELVE**: "a) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 15.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una, de tal manera que, en adelante, el capital suscrito de la compañía será de ochocientos dólares de los

68

Estados Unidos de América y el capital autorizado será de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Que el aumento será suscrito y pagado en numerario, íntegramente, por la accionista señora Olga Astudillo de Sarmiento, quien suscribe las 15.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una y paga en numerario la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante entrega en caja de la compañía de la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La junta general entra a tratar el tercer punto del "Orden del Día" y, por unanimidad, **RESUELVE**: "Reformar los Artículos Cuarto y Quinto de los estatutos sociales, que deberán decir: "**Artículo Cuarto**: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 20.000 acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América"; y, "**Artículo Quinto**: Los Títulos de las acciones estarán numerados del 00001 al 20.000 inclusive y se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos se inscribirán el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título pueden comprender una o varias acciones". Además, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública de "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos" acordados en esta junta general y para que haga, en la misma, las correspondientes declaraciones, solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón y cumpla con las demás formalidades legales para el perfeccionamiento del acto. Habiéndose resuelto todos los puntos del "Orden del Día", el Presidente concede unos minutos de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión y una vez que el Secretario dió lectura a la misma, se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes, sin modificación alguna. Siendo las 16h00, el Presidente dió por terminada la sesión y para constancia firman todos los accionistas presentes, el Presidente y el Secretario que certifica. f) Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo.- f) Olga Astudillo de Sarmiento.- f) Carmen Sarmiento Astudillo.- f) Olga Susana Sarmiento Astudillo.- f) Elsie Sarmiento Astudillo.- f) Manuel Sarmiento Merchán".

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía "**INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A.**", al que me remito en caso necesario.

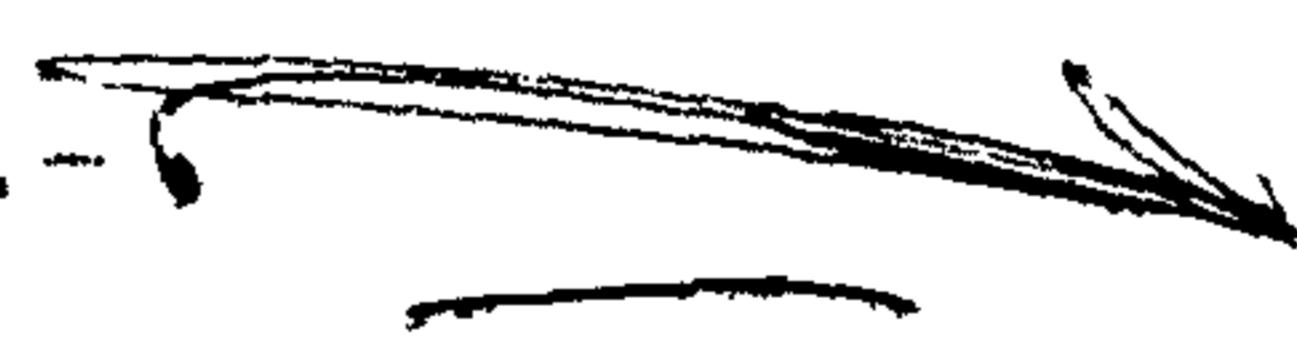
Guayaquil, 26 de julio del 2000

Manuel Sarmiento Merchán
Secretario

**Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el catorce de Diciembre del año dos mil, de todo lo cual doy fe. 

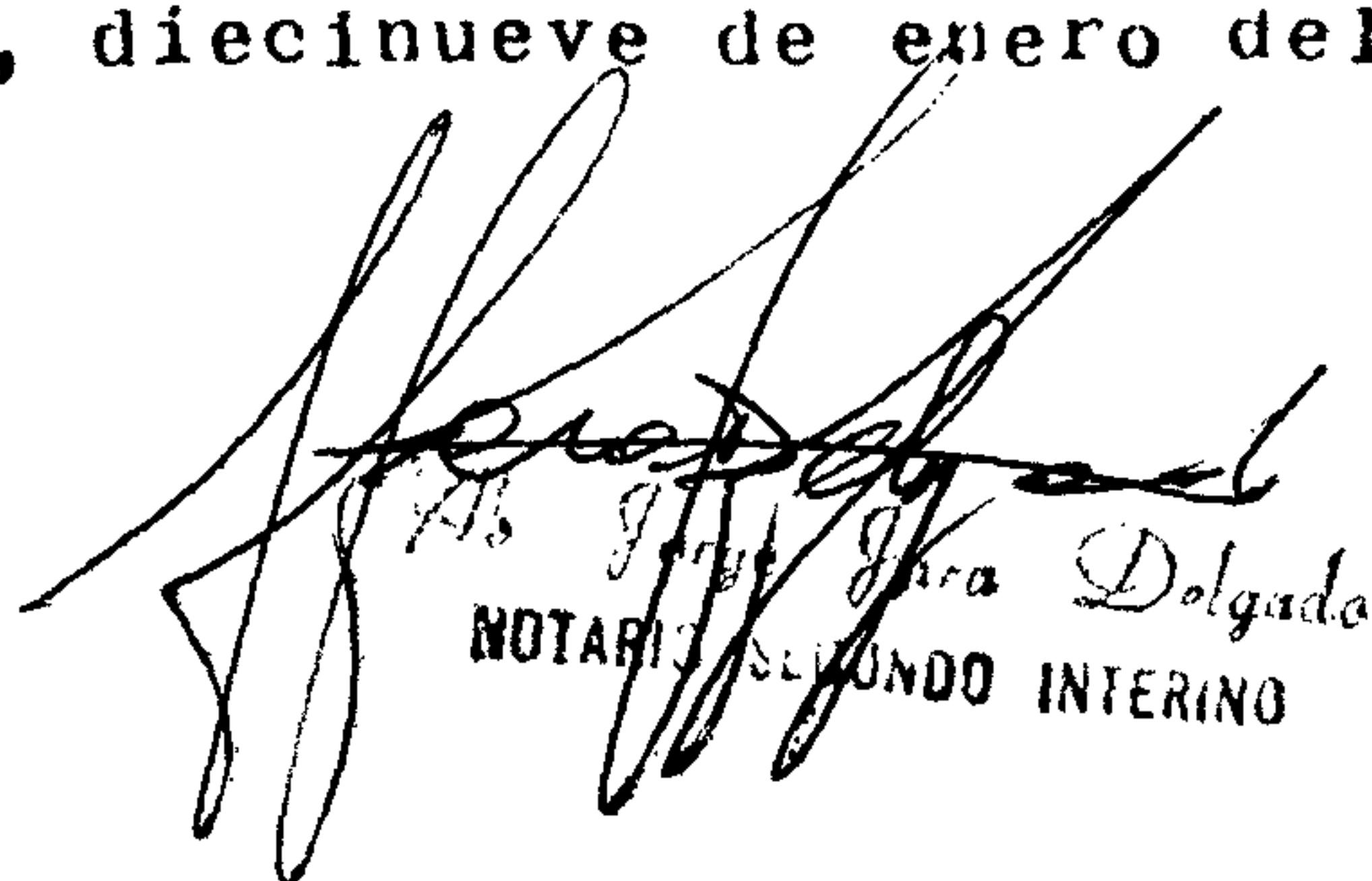
RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo de tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 01-B-IJ- 0000134, dictada el 12 de Enero de 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 18 de Enero de 2001. - 

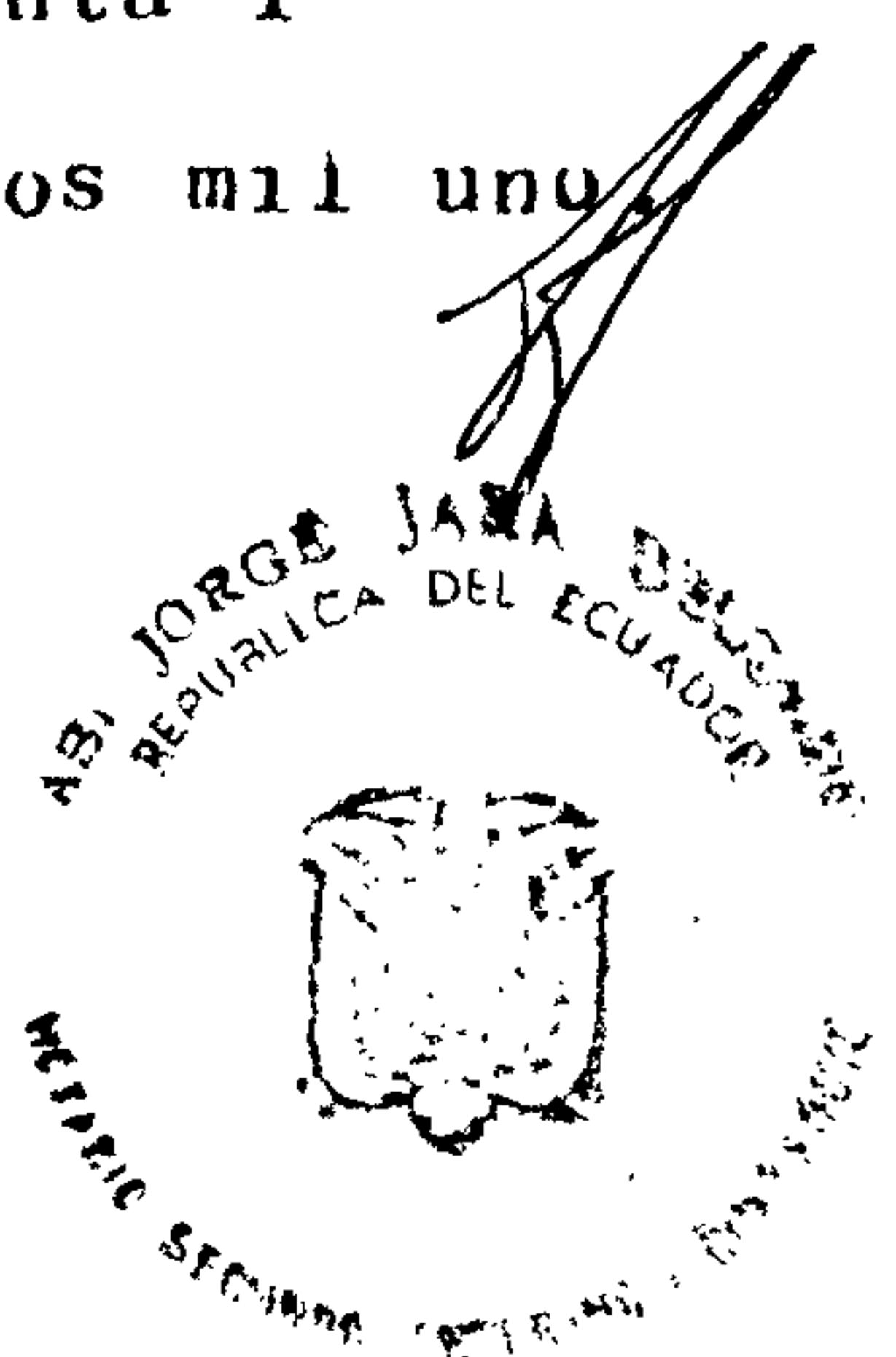
**Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



DOY

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.01-G-1J-0000
134 de fecha doce de enero del dos mil uno, del Inten-
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de
la matriz de la escritura pública de Constitución de
la Compañía Anónima Industrial e Inmobiliaria "COLON
C.A.," otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
el veinte de diciembre de mil novecientos setenta e
tres. Guayaquil, diecinueve de enero del año dos mil uno.


NOTARIO SEGUNDO INTERINO


AG. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6II-000134, dictada el 12 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene La conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Balance del Estatuto de la Compañía Industrial E Inmobiliaria S.A. de fojas 2454 a 2464, número 375 del Registro Industrial y anotada bajo el número 2809 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que en fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura en Guayaquil, Enero 29 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: En esta fecha se efectuó (aron) Una anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s).-
Guayaquil, Enero 29 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



51X

DR. EITHEL ARMANDO TERAN
ABOGADO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

DR. EITHEL ARMANDO TERAN, a usted digo:

I. En virtud de la autorización conferida por el Gerente de la compañía en la cláusula denominada “**CONCLUSION**” en la escritura pública de “**Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**” de “**INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A.**”, sírvase usted aceptar mi intervención y comparecencia en este procedimiento.

II. Consta de los 4 testimonios acompañados que el 11 de diciembre del 2000 se otorgó la escritura pública de “**Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C. A.**” ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart V., por la que se aumentó el capital de la misma en la suma de US \$ 600, se convirtió el capital suscrito de la compañía en US \$ 200 y se reformaron los Artículos Cuarto y Quinto de sus Estatutos Sociales.

III. Que atento a lo dispuesto en el Art. 33 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 151 ibidem, solicito a usted, señor Intendente, se sirva dar su **aprobación** a dichos aumento de capital, conversión expresa del capital suscrito y reforma de estatutos y disponer la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón y la publicación, por una sola vez, de un extracto de la escritura y de la razón de su aprobación, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.

Recibiré notificaciones en mi estudio profesional situado en el inmueble de las calles Pichincha No. 715 y 10 de Agosto, oficina No. 6 en esta ciudad.

(Signature)
Atentamente,

Dr. Eithel Armando Terán
Reg. Col. Ab. Gquil No. 493
C. C. 0900310269

548
Expo

H. Teran
Fec: 20/1

G-IJ-01-0123

Guayaquil, enero 4 de 2001

Señor
Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL
En su Despacho.-

Señor Intendente:

En el otorgamiento de la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía "**INDUSTRIAL E INMOBILIARIA COLON C.A.**", se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley; por cuyo motivo opino se acceda a lo solicitado, para lo cual adjunto proyecto de Resolución.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

MLM.-